

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento número 41 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Celusat, Sociedad Anónima”, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Decreto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

Tener por desistido a don Segundo San Cristóbal Cuenca de su demanda, frente a “Celusat, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, en la cuenta corriente número 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave 3499/0000/31/0041/11.

Así lo acuerdo y firmo, don David Peña Núñez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.904/12)

